

# SEGURO DE Responsabilidad Civil Familiar

| CAMPO | DESCRIPCIÓN DEL FORMATO               | CÓDIGO CLAUSULADO | CÓDIGO NOTA TÉCNICA |
|-------|---------------------------------------|-------------------|---------------------|
| 1     | Fecha a partir de la cual se utiliza  | 29/05/2024        | 15/07/2016          |
| 2     | Tipo y número de la entidad           | 1318              | 1318                |
| 3     | Tipo de documento                     | P                 | NT-P                |
| 4     | Ramo al cual pertenece                | 06                | 06                  |
| 5     | Identificación interna de la proforma | F-13-18-0013-120  | N-01-13-014         |
| 6     | Canal de comercialización             | DRCI              |                     |

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Seguro de Responsabilidad Civil Familiar**.

## SECCIÓN I - ¿Qué cubre este seguro?

### 1. Daños a terceros

SURA pagará los perjuicios durante la vigencia de este seguro por los que sean responsables tú o tu familia por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros, cuando:

- Realicen actividades personales o familiares.
- Tu mascota sea la que cause el daño.

- **Viajen al exterior**
  - Debe tratarse de un viaje de recreo no superior a cinco semanas.
  - Si es un intercambio académico o una misión, la cobertura será por la duración de estas actividades sin que sean mayores a un año.
  - La indemnización será en pesos colombianos de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día del pago.
- **Utilicen Drones / aeromodelos, siempre y cuando no sean operados:**
  - Sobre edificaciones o aglomeraciones.
  - A una altura superior a 150 metros.
  - En competencias o campeonatos.
  - A menos de 5 kilómetros a la redonda de un aeropuerto.
  - A más de 750 metros de distancia.
  - No pesen más de 25 kilogramos, tener hélices de metal ni portar un eso diferente al habitual.

## 2. Accidentes laborales

Así mismo este seguro te protege:

- Si tu empleado doméstico sufre un accidente laboral por tu culpa:

La cobertura de tu responsabilidad es en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso este seguro reemplaza las prestaciones o indemnizaciones que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social, ni supe la obligación de afiliar a los empleados al mismo.

## 3. Otros gastos (Gastos de defensa y Gastos de urgencias)

Este seguro también cubre los siguientes gastos:

- **Médicos de urgencias:**

Para prestar primeros auxilios a personas diferentes a tu familia por cualquier accidente ocurrido en Colombia en el ejercicio de actividades personales o familiares.

Para esta cobertura no es necesario que seas civilmente responsable del accidente y su pago no significa que se haya aceptado la responsabilidad.

- **De defensa**

Cuando un tercero te presenta a ti o a tu familia una reclamación por un evento cubierto por este seguro, SURA les asignará un abogado que los defienda, solo en reclamaciones o proceso judiciales civiles.

Si prefieren nombrar un abogado directamente, SURA les reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando hayan solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura reemplaza los costos del proceso establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio y no aplica en los casos de daños a terceros durante viajes en el exterior.

SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o tu familia afronten un proceso judicial en contra de orden expresa de SURA.



## Sección II. - ¿Qué no cubre este seguro?

**SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:**

- Actividades comerciales o industriales, prestación de servicios profesionales o la omisión de prestarlos.
- Actividades deportivas o de competencia.
- Uso o tenencia de automóviles, motocicletas, embarcaciones y vehículos con motor. Incluyendo los de tipo eléctrico.
- Accidentes de empleados o contratistas distintos de los domésticos.
- Daños causados a los bienes de tus empleados o contratistas.
- Enfermedades profesionales.
- Uso de armas, municiones o explosivos.
- Infecciones o enfermedades padecidas por ti, tu familia o tu mascota.
- El incumplimiento de una obligación impuesta por reglamentos o por instrucciones de cualquier autoridad.
- Daños causados a terceros por el uso y manejo de información.
- Daños causados entre los miembros de la familia.
- Multas, sanciones, castigos, daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes, u otros con la misma naturaleza.
- Contaminación ambiental o daño ecológico puro.
- Uso de asbesto.
- Bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.

## Sección III.- Otras condiciones

### 1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de la hora 24 del día en que contrates este seguro.

### 2. Lugar de cobertura

Este seguro opera en Colombia excepto para la cobertura de viajes al exterior.

### 3. Vigencia y renovación

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento tu o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 4. Prima

La prima es el precio del seguro. Si la vigencia es anual, la prima la debes pagar dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura del seguro.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto, el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverte el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

### 5. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

### 6. Deducible

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que siempre está a tu cargo. Este es determinado en la carátula.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

### 7. Modificación del estado del riesgo.

Tú tienes el deber de notificar por escrito a SURA los hechos o circunstancias no previsibles que agraven el riesgo.

Notificada la modificación del riesgo SURA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. Si no notificas oportunamente (10 días después que tengas o hayas tenido conocimiento) el seguro se terminará.

### 8. Obligaciones en caso de siniestro.

Como asegurado, además de pagar la prima, tienes las siguientes obligaciones en caso de que ocurra un siniestro:

- a. Informárselo a SURA dentro de los tres días siguientes al momento en que te enteres.
- b. Procurar evitar su extensión y propagación, esto es, aminorarlo.
- c. Informarle a SURA los otros seguros que hayas contratado para este mismo fin.
- d. Si los terceros te demandan debes informárselo a SURA dentro de los tres días siguientes al momento en que te notifiquen la demanda, para definir tu estrategia de defensa.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.



## 9. Reclamación

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

En caso de un siniestro cubierto por este seguro deberás solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía.

**Podrás presentarle la reclamación a SURA así:**

- a.** Ingresando a **www.sura.com.co** y haciendo clic en la opción de “ingresa a tu cuenta”

- b.** Contactando a tu asesor de seguros.
- c.** Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá **601 437 8888**, Cali **602 437 8888** o Medellín al **604 437 8888** o en el resto del país al **01800 051 88 88**

Los documentos con los que deberás acompañar tu reclamación te serán informados por estos mismos medios.

## 10. Indemnización

SURA pagará los perjuicios cubiertos por este seguro cuando sean acreditados la ocurrencia y cuantía del evento por el cual tu o tu familia son responsables y el monto del perjuicio sufrido.

**Para el pago tú y tú familia deben tener en cuenta lo siguiente:**

- a.** Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no pueden hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- b.** Salvo que lo hayan acordado con SURA, el que reconozcan su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima.
- c.** SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes (28 días calendario), contado a partir de la fecha en que reclamaste en debida forma a SURA, es decir, cuando se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

## 11. Pérdida de derecho a la indemnización.

**En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:**

- a.** Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por ti o por tu familia, con su complicidad o con su participación.

**b.** Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

**c.** Cuando renuncies a tus derechos contra los responsables del siniestro.

## 12. Terminación del contrato

### Este seguro se terminará:

- a.** Por mora en el pago de la prima.
- b.** Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c.** Cuando SURA te lo informe por escrito con 10 días de anticipación a la fecha de la terminación.
- d.** La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

En los casos en que tu o SURA soliciten la terminación del contrato de seguro, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto desde su revocación.

## 13. Compensación

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

## 14. Devolución de primas por disminución del valor o riesgo asegurado

Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, el tiempo que ha transcurrido de la vigencia del seguro o por circunstancias generalizadas de disminución del riesgo que se presenten, de conformidad con el art. 1065 del C. Co., te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención de SURA en Bogotá **601 437 8888**, Cali **602 437 8888** o Medellín al **604 437 8888** o en el resto del país al **01800 051 88 88**.



## Sección IV. - **Glosario**

- **Actividad familiar:** la que no se deriva de una actividad profesional, comercial o industrial.
- **Familia:** para este seguro se entenderá por familia: tu cónyuge o compañero(a) permanente, padres e hijos menores de 25 años que dependan económicamente y que vivan en el mismo hogar.
- **Mascota:** animal domesticado que está acostumbrado a vivir con personas, para este seguro perros y gatos.

• **Perjuicios:** son los perjuicios patrimoniales, tales como lucro cesante y daño emergente, y los perjuicios extrapatrimoniales, tales como daño moral, daño a la salud, perjuicios fisiológicos, entre Otros, sufridos por el tercero a raíz del evento que da origen a la responsabilidad del asegurado.

• **Primeros auxilios:** se entiende por primeros auxilios la atención médica oportuna por encontrarse la víctima en proceso de rápido agravamiento de su salud, siempre y cuando dicha atención médica se efectúe dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de la ocurrencia de la lesión.



# CONTENIDO

## Responsabilidad Civil Familiar

### SECCIÓN I - ¿Qué cubre este seguro?

- 1.-Daños a terceros.
2. Accidentes laborales
3. Otros gastos (Gastos de defensa y Gastos de urgencias)

### SECCIÓN II. - ¿Qué no cubre este seguro?

### SECCIÓN III. - Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugar de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Modificación del estado del riesgo.
8. Obligaciones en caso de siniestro.
9. Reclamación
10. Indemnización
11. Pérdida de derecho a la indemnización.
12. Terminación del contrato
13. Compensación
14. Devolución de primas por disminución del valor o riesgo asegurado

### Sección IV. - Glosario

1. Actividad Familiar
2. Familia
3. Mascota.
4. Perjuicios
5. Primeros auxilios.





Desde tu celular marca **#888**,

Bogotá **601 4378888**

Cali **602 4378888**

Medellín: **604 4378888**

Línea nacional: **01 8000 51 8888** desde el resto del país.

[segurossura.com.co](http://segurossura.com.co)